



Ministerio de Transportes y Comunicaciones  
Oficina de Atención al Ciudadano y Gestión Documental

JAIME CARLOS SOTO FERNÁNDEZ  
FEDATARIO TITULAR  
R.M.Nº 849-2011-MTC/17694  
Reg. Nº ~~ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL~~

07 JUN. 2013

## MINISTERIO DE TRANSPORTES Y COMUNICACIONES

### RESOLUCION DIRECTORAL

### Nº 209-2013-MTC/16

Lima, 07 JUN. 2013

VISTO, el Memorandum Nº 1860-2013-MTC/07, documento con P/D (015286) presentado por FRANCISCO TAIPE QUISPE, identificado con Documento Nacional de Identidad Nº 46427758, a fin de que se le considere beneficiario del Plan de Compensación y Reasentamiento Involuntario (PACRI) para la Liberación de Áreas del Aeropuerto Internacional "Jorge Chávez", el informe legal de fecha 22 de abril del 2013 suscrito por el abogado Eduardo Yupanqui Ascue, y el Informe Nº 038-2013-MTC/16.03; y

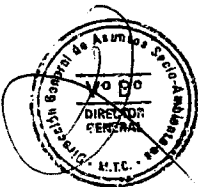
#### CONSIDERANDO:

Que, mediante Ley Nº 27329 se declaró de necesidad pública la expropiación de inmuebles adyacentes al Aeropuerto Internacional Jorge Chávez, para la realización de obras de gran envergadura, en aplicación del artículo 7º de la Ley 27117, Ley General de Expropiaciones;

Que, por Resolución Suprema Nº 316-2002-PCM se autoriza al Ministerio de Transportes y Comunicaciones, la ejecución de la expropiación de los terrenos de dominio privado adyacentes al Aeropuerto Internacional Jorge Chávez;

Que, mediante Resolución Viceministerial Nº 286-2010-MTC/02, se resuelve aprobar el texto del convenio de Cooperación Interinstitucional para la prestación de servicios de identificación, cuantificación, y clasificación de las familias de los asentamiento humanos localizados en el área de ampliación del aeropuerto internacional "Jorge Chávez", suscrito entre el Ministerio de Transportes y comunicaciones y el Organismo de Formalización de la Propiedad Informal - COFOPRI;

Que, por Ley Nº 29836 se declara de necesidad pública la expropiación de inmuebles de dominio privado adyacentes al Aeropuerto Internacional Jorge Chávez, a fin de que este sea implementado y dotado de la infraestructura suficiente, adecuada al volumen del comercio integral y tráfico de pasajeros, así como para mejorar el sistema de aeronavegabilidad que permita brindar un mejor servicio al usuario, facultando para ello al Ministerio de Transportes y Comunicaciones a utilizar alternativamente el procedimiento de reasentamiento de la población afectada de los asentamientos humanos afectados en los



terrenos proporcionados por CORPAC S.A., la adquisición o financiación para la adquisición de inmuebles de programas de vivienda ya construidos, tanto del sector público como del sector privado, o el pago de una indemnización asistida que debe ser utilizada únicamente para los fines de reasentamiento de la población afectada;

Que, mediante Directiva N° 006-2012-MTC/10 aprobada mediante Resolución Directoral N° 1206-2012-MTC/10, se regula el procedimiento para el reasentamiento de la población afectada de los asentamientos humanos ubicados en los inmuebles expropiados adyacentes al Aeropuerto Internacional Jorge Chávez, en la que se dictan las disposiciones generales y específicas para el otorgamiento del beneficio económico, así como el procedimiento y los mecanismos para efectuar dicho reasentamiento, dejando sin efecto la Resolución Directoral N° 126-2012-MTC/10 que aprobó la Directiva N° 002-2012-MTC/10;

Que, se ha emitido la Resolución Directoral N° 318-2012-MTC/16, con la que se aprueba el Plan de Compensación y Reasentamiento Involuntario (PACRI) para la Liberación de Áreas del Aeropuerto Internacional "Jorge Chávez" y sus modificatorias;

Que, **FRANCISCO TAIBE QUISPE**, solicita ser declarado beneficiario del Plan de Compensación y Reasentamiento Involuntario PACRI- manifestando ser poseionario del predio que ocupa signado con la unidad catastral N° 070101080234, ubicado en el Asentamiento Humano Barrio Andino;



Que, mediante informe legal de fecha 22 de abril del 2013 elaborado por el abogado Eduardo Yupanqui Ascue, se ha procedido a reevaluar el expediente de **FRANCISCO TAIBE QUISPE** en merito a el memorándum N° 1860-2013-MTC/07 , la solicitud presentada mediante P/D (015286), así como los documentos que obran en el expediente personal del solicitante, conforme se menciona en el informe de verificación técnica elaborado por el Ingeniero Rock Crovetto Zumaeta y el Informe social elaborado por el licenciado Ramón Cam Hernández de fecha 12 de abril del 2013, como resultado de las labores realizadas mediante trabajo de campo; Así mismo se ha considerado los datos de la ficha socio económica elaborada por COFOPRI con fecha 20-08-2010, correspondiente al predio con unidad catastral N° 070101080234 en el que se identifica como jefe de hogar a la persona de **FRANCISCO TAIBE QUISPE** por lo que en el informe legal se concluye declarando precedente lo solicitado.



Que, se ha emitido el informe N° 038-2013-MTC/16.03 mediante el cual se ha efectuado el cálculo para determinar el monto de la compensación a otorgar al solicitante **FRANCISCO TAIBE QUISPE** estando en función a las variables del tiempo de posesión y componente familiar, siendo para el presente caso un (01) año de posesión sobre el predio que ocupa y cuatro (04) miembros para el componente familiar, correspondiéndole el primer rango conforme al numeral 6.2 del PACRI; Por lo que se concluye que, en merito a lo antes expuesto y al informe legal de fecha 22 de abril del 2013 suscrito por el abogado Eduardo Yupanqui Ascue resulta precedente lo solicitado; y



De conformidad con lo establecido por la Ley N° 29370, Ley de Organización y Funciones del Ministerio de Transportes y Comunicaciones, las leyes N° 27329 y N° 29836, Decreto Supremo N° 021-2007-MTC, Reglamento de Organización y Funciones del Ministerio de Transportes y Comunicaciones, Resolución Directoral N° 318-2012-MTC/16 y sus modificatorias, Directiva N° 006-2012-MTC/10 aprobada mediante Resolución Directoral N° 1206-2012-MTC/10, y la Ley N° 27444 "Ley de Procedimiento Administrativo General";



Ministerio de Transportes y Comunicaciones  
Oficina de Atención al Ciudadano y Gestión Documental

.....  
JAIME CARLOS SOTO FERNÁNDEZ  
FEDATARIO TITULAR  
R.M. N° 848-2011-MTC/01  
Reg. N° ..... 2694  
.....  
ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL

07 JUN. 2013

## MINISTERIO DE TRANSPORTES Y COMUNICACIONES

### RESOLUCION DIRECTORAL

### N° 209-2013-MTC/16

Lima, 07 JUN. 2013

#### SE RESUELVE:

**ARTÍCULO 1°.- OTORGAR** a la persona de **FRANCISCO TAIBE QUISPE** la condición de titular beneficiario, del Plan de Compensación y Reasentamiento Involuntario (PACRI) para la Liberación de Áreas del Aeropuerto Internacional "Jorge Chávez", de conformidad a la Resolución Directoral N° 318-2012-MTC/16 y el numeral 6.1, literal c) de la Resolución Directoral N° 379-2012-MTC/16.



**ARTÍCULO 2°.- CONSIDERAR** al beneficiario **FRANCISCO TAIBE QUISPE** dentro del primer rango para la compensación respectiva de conformidad a lo dispuesto en el numeral 6.2 del PACRI.



**ARTÍCULO 3°.- REMITIR** copia certificada de la presente Resolución Directoral a la CANETA, Oficina General de Administración, a la Dirección General de Concesiones en Transportes, a la Oficina General de Planeamiento y Presupuesto, y a la Procuraduría Pública del Ministerio de Transportes y Comunicaciones para su conocimiento y fines.



**ARTÍCULO 4°.- DISPONER** la publicación de la presente resolución en el portal institucional [www.mtc.gob.pe](http://www.mtc.gob.pe), de conformidad con lo señalado en el numeral 7.1.1 de la Directiva N° 006-2012-MTC/10, aprobada mediante Resolución Directoral N° 1206-2012-MTC/10.

Regístrese, Comuníquese, y Publíquese.

*Italo Andrés Díaz Horna*  
Dr. ITALO ANDRÉS DÍAZ HORMA  
DIRECTOR GENERAL (p)  
Dirección General de Asuntos  
Socio Ambientales

